



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 111-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 22 de abril de 2021

VISTO:

El Proveído N.º 303-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 22 de abril 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **AUTORIZAR** el subsidio por **LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, a favor del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por el importe de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) del **Presupuesto Institucional 2021**, de conformidad con lo establecido en el **Decreto Supremo N.º 420-2019-EF** y el **Decreto Supremo N.º 341-2019-EF**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N.º 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N.º 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, el **artículo 4** del **Decreto Supremo N.º 420-2019-EF**, establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del **Decreto de Urgencia N.º 038-2019**, Decreto de Urgencia que determina reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual precisa;

“4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”.

Que, con fecha 22 de noviembre de 2019, se publicó el **Decreto Supremo n.º 341-2019-EF**, que establece la Asignación Económica y monto de la Bonificación por Sepelio y Luto para los Docentes Ordinarios de las Universidades Públicas, que precisa:

“3.1 Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 111-2021-UNTELS

a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios

3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia.

3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación”.

Que, con fecha 09 de febrero de 2021, el docente **Reyes Acevedo, Jesús Enrique**, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, el subsidio por luto y gastos de sepelio de su señor padre **Manuel Rutilio Reyes Cabrera**, fallecido el 23 de enero de 2021;

Que, con fecha 24 de febrero de 2021, el servidor administrativo **Manuel Armando Luyo Bazán**, solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el subsidio por luto y gastos de sepelio de su señora madre **Sofía Bazán Panduro**, fallecida con fecha 07 de febrero del presente año;

Que, con fecha 17 de marzo de 2021, el docente **Oscar Adrián Zapillado Huanco**, solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el subsidio por luto y gastos de sepelio de su señora madre **Emiliana Huanco Ccana**, fallecida el 02 de marzo de 2021;

Que, con fecha 07 de abril de 2021, el servidor **Felipe León Rodríguez**, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, el subsidio por luto y gastos de sepelio de su señora madre **Enriqueta Rodríguez León de León**, fallecida el 26 de marzo del año en curso;

Que, de acuerdo al Oficio N° 0347-2021-UNTELS-CO-P-OPP, de fecha 14 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite al Director General de Administración (DGA), la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de subsidio por luto y gastos de sepelio del personal docente y administrativo del Decreto Legislativo 276 de la UNTELS, cuyo total general es de **Dieciocho Mil con 00/100 Soles (S/. 18,000.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) del Presupuesto Institucional 2021;

Que, mediante Oficio N° 00123-2021-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 21 de abril de 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración (DGA) gestionar el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio por el importe de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00)**, a favor del personal docente administrativo del D. L. 276 de la UNTELS, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 341-2019-EF y el Decreto Supremo 420-2019-EF, según detalle adjunto:

N°	Situación	Apellidos y Nombres	Monto
1	Administrativo Nombrado	Luyo Bazán, Manuel Armando	S/ 3,000.00
2	Administrativo Nombrado	León Rodríguez, Felipe	S/ 3,000.00
3	Docente Ordinario	Zapillado Huanco, Oscar Adrián	S/ 3,000.00
4	Docente Ordinario	Reyes Acevedo, Jesús Enrique	S/ 3,000.00

Que, conforme al Oficio N° 0218-2021-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 21 de abril de 2021, el Director General de Administración (DGA), solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio, a favor del personal docente y administrativo de la UNTELS. En cumplimiento a las normas legales que regulan la entrega de dicho beneficio;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 111-2021-UNTELS

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el subsidio por **LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, a favor del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por el importe de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) del **Presupuesto Institucional 2021**, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Supremo n° 420-2019-EF** y el **Decreto Supremo N° 341-2019-EF**, según el detalle descrito:

N°	Situación	Apellidos y Nombres	Monto
1	Administrativo Nombrado	Luyo Bazán, Manuel Armando	S/ 3,000.00
2	Administrativo Nombrado	León Rodríguez, Felipe	S/ 3,000.00
3	Docente Ordinario	Zapillado Huanco, Oscar Adrián	S/ 3,000.00
4	Docente Ordinario	Reyes Acevedo, Jesús Enrique	S/ 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur**.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DÁVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General